



RESOLUCIÓN No. 053 (7 de mayo de 2010)

Por la cual se expide el Reglamento de los Semilleros de Investigación. La Señora Rectora de la Universidad de Boyacá en uso de sus atribuciones estatutarias:

CONSIDERACIONES

Que para alcanzar la meta institucional propuesta de promover y difundir la cultura investigativa, es fundamental generar una base sólida de formación investigativa e investigación formativa, fomentada al interior de la comunidad estudiantil, apoyada por la actividad adelantada por los docentes que integran los grupos de investigación.

RESUELVE

Expedir el reglamento de los Semilleros de Investigación para la Universidad de Boyacá.

CAPITULO I NATURALEZA

ARTÍCULO 1. El semillero de investigación es concebido en la Universidad de Boyacá como una estrategia para el desarrollo del talento estudiantil y profesoral hacia la actividad investigativa, garantizando con ello el nexo de continuidad que dicha actividad junto con la docencia y la extensión universitaria demandan, propiciando el desarrollo de la política institucional, que considera este aspecto como eje central de desarrollo.

Las actividades que se desarrollarán en el semillero de investigación son:

- Acompañar el desarrollo de proyectos de investigación en todas sus fases: propuesta, desarrollo, análisis de resultados, publicación y socialización de resultados.
- Manejar teórica y metodológicamente los proyectos de investigación.
- Desarrollar las líneas de investigación, trabajos de grado, prácticas e intercambios.
- Organizar encuentros y jornadas de investigación.
- Participar como ponentes en eventos institucionales, regionales, nacionales e internacionales, socializando productos de los procesos de investigación.
- Intercambiar experiencias con pares investigativos, fomentando la realización de proyectos conjuntos y pasantías.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- Retroalimentar las áreas de formación del currículo con los productos de investigación.
- Capacitar los estudiantes que integren los semilleros.

VISIÓN: Los semilleros de investigación de la Universidad de Boyacá, se proyectan como grupos consolidados, desarrollando investigación formativa en el marco de las líneas y grupos constituidos para tal fin, generando impacto local, regional y nacional, formando investigadores de alta calidad que avancen en la frontera del conocimiento.

MISSION: Desarrollar la competencia investigativa en los estudiantes, que propicie la generación de productos de calidad, a través de la apropiación y la aplicación continua de metodologías de investigación, que involucren construcción colectiva de conocimiento y planteamiento de alternativas de solución a problemáticas específicas.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. El semillero de investigación. Constituye una comunidad que cuenta con la participación e interacción de investigadores, tanto docentes como estudiantes de diferentes programas académicos, propiciando actividades de carácter inter, multi y transdisciplinario, escenario óptimo para la reflexión, crítica, discusión, formación científica y construcción de conocimiento. Esta estrategia permite la incorporación de la cultura investigativa, como parte esencial del desempeño del estudiante en su quehacer académico, como protagonista y responsable de su propio aprendizaje.

ARTÍCULO 3. La competencia investigativa como competencia básica de la Universidad de Boyacá, esta orientada al desarrollo y aplicación de métodos, estrategias innovadoras y tipos de investigación, con un carácter ético, a partir del fortaleciendo de la capacidad de búsqueda, transmisión y procesamiento de la información, con el fin de plantear alternativas de solución a problemas reales del entorno, a través del desarrollo de procesos cognitivos de interpretación, análisis, argumentación, criticidad, predicción y proposición, de la formulación de planteamientos, estructuración de hipótesis y sistematización de información, propiciando el trabajo en equipo, la generación de productos y socialización de los mismos.

CAPITULO III
ESTRUCTURACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LOS
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4: Los semilleros de investigación estarán adscritos a grupos de investigación, serán conformados por un docente coordinador y estudiantes, estos últimos reciben la orientación docentes investigadores que pertenecen a los grupos de investigación.

ARTÍCULO 5: El semillero de investigación debe cumplir ante el Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CIPADE y el Comité de Investigación y Currículo de la Facultad, con los siguientes requerimientos:

- a) Presentar su solicitud de adscripción a una unidad investigativa, ya sea Facultad, Programa Académico, Departamento o Dependencia.
- b) Determinar la denominación específica del semillero, estableciendo por parte de los miembros fundadores su visión, misión, objetivos y justificación.
- c) Designar un docente investigador que asuma la responsabilidad como coordinador del semillero.
- d) Especificar los integrantes del semillero: docentes y estudiantes.
- e) Establecer las redes o nodos de investigación a las que estaría adscrito el semillero.
- f) Especificar la línea de investigación que abordará y los proyectos de investigación que desarrollará.
- g) Determinar las actividades que adelantaría el semillero de investigación durante el período correspondiente, las etapas del proyecto a desarrollar y su tiempo de ejecución.

Parágrafo: Los semilleros de investigación deben actualizar la información semestralmente.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que aspiren integrar un semillero de investigación, deben:

- a) Presentar solicitud de adscripción al semillero de investigación.
- b) Justificar las motivaciones de ingreso al semillero.

La evaluación con fines de admisión contempla entre otros los siguientes criterios: rendimiento académico, recomendaciones académicas, llamados de atención en la hoja de vida y procesos disciplinarios. Dicha evaluación será efectuada por el coordinador del semillero en conjunto con el Comité de Investigaciones y Currículo de cada facultad.

ARTÍCULO 7: Los semilleros de investigación se consideran activos, siempre y cuando se adelanten actividades específicas en proyectos desarrollados por los grupos de investigación.

ARTÍCULO 8: Faltas y sanciones: los estudiantes que son admitidos a los semilleros de investigación, adquieren el compromiso de trabajo permanente, a través de la firma de un acuerdo con el coordinador del semillero. En el caso de presentarse dos deserciones del estudiante a un mismo semillero, recibirá un llamado de atención con copia a la hoja de vida y perderá la opción de volver a pertenecer a semillero alguno.

ARTÍCULO 9: El semillero de investigación proporcionará a los estudiantes que hacen parte del mismo, los espacios de participación en las diferentes etapas de desarrollo de un proyecto de investigación como son: planeamiento, elaboración de la propuesta de trabajo, formulación y desarrollo de la metodología, sistematización y evaluación de resultados, discusión y planteamiento de alternativas de solución a la problemática, publicación de resultados o productos de la investigación y socialización de los mismos con la población objeto de estudio, estudiantes y/o profesionales de áreas afines.

ARTÍCULO 10: El estudiante perteneciente a un semillero, debe rendir informes parciales y un informe semestral de las actividades adelantadas dentro de los proyectos de investigación, los cuales serán evaluados por los docentes que orientan la investigación y por el coordinador del semillero, quien dará el aval sobre el desempeño del estudiante en dicho grupo. Los informes semestrales serán remitidos al Comité de Investigaciones y Currículo, para su correspondiente evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 11: Los estudiantes que ingresan a un semillero de investigación como alternativa de grado, deben ajustarse a lo estipulado en la reglamentación específica: Acuerdo No. 047 del 15 de febrero de 2007.

CAPITULO IV INCENTIVOS

ARTÍCULO 12: La Universidad de Boyacá otorgará los siguientes incentivos a los estudiantes que conformen semilleros de investigación:

- Participación en investigaciones estructurales o macroproyectos, en las que el aporte individual se puede considerar como trabajo de grado.
- Reconocimiento académico en asignaturas que incorporen procesos investigativos, para las cuales el semillero realice aportes específicos.

- Prioridad en procesos de selección de personal para actividades de capacitación.
- **Certificación** de la participación y aporte a los procesos de investigación.
- Publicación de artículos producto de la investigación de los semilleros en medios institucionales de divulgación científica como la revista institucional Proyección Universitaria, el periódico Antena y otros medios externos.
- Aval institucional para la presentación de propuestas y producción investigativa a convocatorias nacionales e internacionales, siempre y cuando cumplan las exigencias de calidad.
- Posibilidad de vinculación como investigador en proyectos específicos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, o como monitor de investigación, considerando lo contemplado en el reglamento estudiantil.
- Pertenecer a redes de semilleros de investigación.

CAPITULO V

ESCALAFÓN DE ESTUDIANTES EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13: El semillero acoge estudiantes de todos los semestres, por ende espera de sus participantes un aporte de acuerdo a su nivel de formación; los estudiantes pertenecientes al semillero se clasificaran así:

Estudiante investigador grado 1 - Su aporte estará representado por las siguientes actividades:

- Búsqueda bibliográfica y revisión de temas para establecer el estado del arte, que demuestre el aporte o visión crítica del investigador frente a la literatura consultada.
- Exploración de información primaria.
- Recopilación y elaboración de fichas bibliográficas.
- Apoyo en las reuniones de trabajo.
- Elaboración de informes de actividades adelantadas.
- Aplicación de instrumentos de recolección de información.
- Incorporación de información a bases de datos - tabulación.

Estudiante investigador grado 2 - Su aporte estará representado por las siguientes actividades:

- Realización de estudios de observación.
- Captura de información a través de entrevistas o encuestas.
- Establecer contactos iniciales con fuentes de información primaria.
- Construcción de un artículo de revisión, documento resultante del análisis, sistematización e integración de resultados de investigación, con el fin establecer los avances y tendencias de desarrollo, definiendo un número

significativo de revisiones bibliográficas, según criterio del coordinador del semillero.

- Elaboración de un artículo corto, que presente resultados preliminares o parciales de la investigación.

Estudiante investigador grado 3 - Su aporte estará representado por las siguientes actividades:

- Tabulación de encuestas.
- Análisis de información de campo o resultados.
- Presentación de informes.
- Elaboración de un artículo de investigación científico, detallando los resultados obtenidos en el estudio, con el nivel de profundidad y complejidad que refleje un esfuerzo investigativo significativo.
- Presentación de ponencia de resultados obtenidos en el proyecto asignado.
- Capacitación a estudiantes investigadores.

Monitor de investigación: Su aporte estará representado por las siguientes actividades:

- Validación de información.
- Análisis de resultados e información estadística.
- Redacción de artículos.
- Asesoría en procesos de investigación.
- Socialización de resultados y productos de investigación.
- Participación en cesiones del Comité de Investigación y Currículo.
- Actualización de guías de investigación.
- Identificación de requerimientos de capacitación.

CAPITULO VI

RED DE SEMILLEROS DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

ARTÍCULO 14: Se conformará la Red de Semilleros de la Universidad de Boyacá, de la cual harán parte todos los semilleros de investigación de la Institución, que cuenten con aprobación del CIPADE. El comité de la red estará conformado por un coordinador general, que será el Director del CIPADE, un coordinador docente de semillero por cada unidad investigativa y dos estudiantes delegados de los semilleros. Los coordinadores de las unidades investigativas serán designados por y entre los coordinadores docentes de los semilleros. Los dos estudiantes serán elegidos por el Comité de la Red de Semilleros de la universidad, de una terna propuesta por los docentes coordinadores. El período de participación de los miembros del comité será de un año, con posibilidad de reelección ó de destitución.

El comité de la Red de Semilleros, se reunirá trimestralmente para definir las estrategias de acción y gestión, la presentación de experiencias exitosas que puedan ser replicadas, la capacitación en temas de investigación y proyección, y las demás que establezca la coordinación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).



ROSITA CUERVO PAYERAS
Rectora